

**ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 012-MIC-2026**

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Número de proceso</b>      | 012-MIC-2026                                  |
| <b>Identificador SECOP II</b> | CO1.BDOS.10236350 / CO1.REQ.10410994          |
| <b>Modalidad</b>              | Mínima Cuantía - artículo 94 Ley 1474 de 2011 |

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**, identificado con NIT 890.802.650-9, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. 012-MIC-2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACION AFECTADA POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**, por un presupuesto oficial estimado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, bajo modalidad de monto agotable, IVA incluido.

SEGUNDO. Que el proceso fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el 5 de mayo de 2026, con cierre de presentación de ofertas el 8 de mayo de 2026 a las 5:00 p. m. y apertura inmediatamente posterior, dentro del expediente identificado con los radicados CO1.BDOS.10236350 y CO1.REQ.10410994.

TERCERO. Que la apropiación presupuestal del proceso está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 0000000182 del 20 de febrero de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, y 0000000281 del 18 de abril de 2026, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000)**, para un total respaldado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**.

CUARTO. Que dentro del término de presentación de ofertas concurren tres (3) proponentes, a saber: (i) KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S., NIT 901.062.772-1; (ii) ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S., NIT 901.094.820-4; y (iii) FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez, persona natural), C.C./NIT 75.158.823-7.

QUINTO. Que el Comité Evaluador Interdisciplinario publicó Informe de Evaluación Preliminar el 11 de mayo de 2026 y, en aplicación del principio de subsanabilidad consagrado en el inciso final del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, requirió a los proponentes para acreditar documentalmente requisitos habilitantes pendientes, con plazo perentorio hasta el 13 de mayo de 2026 a las 8:00 a. m.

SEXTO. Que dentro del plazo otorgado los tres proponentes presentaron respuesta a la solicitud de subsanación. Una vez surtida la verificación definitiva por parte del Comité Evaluador, conforme al Informe Técnico-Legal Definitivo del proceso, se determinó el siguiente orden de elegibilidad consolidado, en aplicación del criterio de menor precio (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 2.4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) sobre la sumatoria unitaria del catálogo:

| Posición | Proponente                    | Sumatoria unitaria del catálogo | Dictamen habilitante |
|----------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 1        | ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. | \$764.962                       | HABILITADO           |

|   |   |              |               |
|---|---|--------------|---------------|
| 2 | KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.  | \$859.820    | HABILITADO    |
| 3 | FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez) | Incongruente | NO HABILITADO |

SÉPTIMO. Que el proponente FERRETERÍA HENAO fue rechazado conforme al dictamen NO CUMPLE emitido por el Comité Evaluador, por contradicción interna no subsanable en su Anexo 6 - Oferta Económica, en aplicación de las causales f), m) y o) del numeral 19.1.3 de la Invitación Pública y del carácter no subsanable de la oferta económica previsto en el numeral 1.4.1 del cuestionario SECOP II del proceso, en concordancia con el inciso final del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

OCTAVO. Que el proponente ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y económicos exigidos por la Invitación Pública del proceso, según consta en el Informe Técnico-Legal Definitivo, y presentó la oferta de menor precio dentro de las propuestas habilitadas, con una sumatoria unitaria del catálogo equivalente a SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$764.962), correspondiente a una desviación de -19,99% respecto de la sumatoria de los Precios Unitarios de Referencia (PUR), debidamente justificada por el proponente dentro del término de subsanación.

NOVENO. Que en consecuencia, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede expedir el presente Acto de Aceptación de Oferta a favor del proponente ubicado en primer lugar del orden de elegibilidad. El proponente KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S. permanece en orden de elegibilidad subsidiario por si fuere necesario en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado decreto.

DÉCIMO. Que por lo expuesto, el ordenador del gasto del Municipio de Belalcázar, Caldas, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL la oferta presentada por ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S., en los siguientes términos.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

| LA ENTIDAD CONTRATANTE   | EL CONTRATISTA  |
|--|---|
| <b>MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS</b>                               | <b>ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S.</b>  |
| NIT 890.802.650-9  | NIT 901.094.820-4   |
| Representante legal: FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal | Representante legal: Jorge Iván Henao Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.159.002 |
| Domicilio: Calle 15 No. 4-17, Belalcázar, Caldas                     | Domicilio: Carrera 2 No. 6-54, San José, Caldas   |
| Correo: contratos@belalcázar-caldas.gov.co                           | Correo: facturacionferremarsas@gmail.com  |
| Teléfono: 310 636 2296   | Teléfono: 311 341 1170  |

#### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

|   |  |
|---|--|
| <b>Objeto</b>                                   | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACION AFECTADA POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.   |
| <b>Modalidad de selección</b>                   | Mínima Cuantía - artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015  |
| <b>Valor total del contrato</b>                 | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), monto agotable, IVA incluido  |
| <b>Sumatoria unitaria del catálogo ofertada</b> | SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$764.962)   |
| <b>Desviación respecto del Σ PUR</b>            | Menos diecinueve coma noventa y nueve por ciento (-19,99 %), justificada en respuesta a la solicitud de subsanación  |
| <b>Plazo de ejecución</b>                       | Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, sin superar en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) |
| <b>Vigencia del contrato</b>                    | Plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales para liquidación bilateral, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007  |
| <b>Lugar de ejecución</b>                       | Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, República de Colombia   |
| <b>CDP 1</b>                                    | Número 0000000182 de 20 de febrero de 2026, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)  |
| <b>CDP 2</b>                                    | Número 0000000281 de 18 de abril de 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000)   |
| <b>Código UNSPSC</b>                            | 30111601 - Cemento (UNSPSC) y los demas códigos asociados al catálogo de suministros publicado en SECOP II   |
| <b>Supervisión</b>                              | Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar, Caldas, o quien designe formalmente el ordenador del gasto  |

## CLAUSULADO CONTRACTUAL

Las partes identificadas en este Acto de Aceptación de Oferta someten la presente relación contractual al clausulado que se detalla a continuación, el cual se entiende libremente aceptado por el contratista con la presentación de su oferta y con la aceptación expresa que de la misma efectúa la Entidad mediante este acto. Las cláusulas se estructuran según la Guía Maestra de Clausulado, organizada en ocho (8) ejes temáticos.

## EJE I - OBJETO Y EJECUCIÓN

**CLÁUSULA 1. OBJETO.** El contratista se obliga con el Municipio de Belalcázar, Caldas, a efectuar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACION AFECTADA POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, conforme al catálogo de bienes, precios unitarios y especificaciones técnicas que integran la oferta económica subsanada y aceptada, la cual se entiende incorporada al presente acto como parte inescindible del mismo.

**CLÁUSULA 2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El alcance del contrato comprende el suministro, a solicitud expresa del supervisor designado por la Entidad, de los bienes incluidos en el catálogo económico del contratista publicado en SECOP II, cuyas especificaciones técnicas, cantidades estimadas, unidades de medida y precios unitarios constan en el Anexo Económico subsanado y aceptado dentro del proceso. La sumatoria unitaria total del catálogo asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$764.962). Las cantidades indicadas en el catálogo son estimadas y no obligan a la Entidad a su agotamiento total; el contratista solo facturará los bienes efectivamente solicitados y entregados a satisfacción. Los bienes deberán cumplir las normas técnicas colombianas aplicables, presentarse en empaques originales sin alteraciones y, cuando aplique, contar con ficha técnica, certificado de calidad y rotulado conforme a la reglamentación vigente.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, sin superar en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución es distinto e independiente de la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, República de Colombia. Las entregas se realizarán en el sitio o sitios que indique la supervisión dentro del territorio municipal o en el sitio específico de atención del evento o emergencia, dentro de los plazos de respuesta inmediata acreditados por el contratista en su oferta subsanada conforme al numeral 3.2.1 del cuestionario SECOP II. Los costos de transporte, cargue y descargue son por cuenta y riesgo del contratista.

## EJE II - ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El contrato se ejecutará bajo modalidad de monto agotable, lo que implica que la Entidad solo pagará los bienes efectivamente solicitados y entregados a satisfacción, según los precios unitarios del catálogo aceptado, hasta agotar el valor total. La Entidad no está obligada a agotar el monto total del contrato.

**CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará al contratista por entregas parciales efectivamente recibidas a satisfacción por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos: (i) factura electrónica con cumplimiento de los requisitos legales, tributarios y de validación DIAN aplicables; (ii) informe parcial o final de actividades suscrito por el contratista; (iii) acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; (iv) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y (v) los demás soportes que solicite razonablemente la supervisión o la tesorería municipal. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que registre el contratista, previo cumplimiento de los trámites internos de causación y giro.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputa a las apropiaciones presupuestales del Municipio de Belalcázar respaldadas por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000182 del 20 de febrero de 2026, por TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), y No. 0000000281 del 18 de abril de 2026, por DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000), expedidos por la dependencia competente. La ejecución presupuestal

definitiva se acreditara con el correspondiente Registro Presupuestal (RP) que se expedirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA 8. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demas gravámenes nacionales, departamentales o municipales aplicables al presente contrato, se entienden incluidos dentro del valor pactado y son de cargo del contratista. Sobre los pagos que efectue la Entidad se aplicaran las retenciones tributarias a que haya lugar conforme al régimen tributario vigente, así como las estampillas y contribuciones de orden departamental y municipal que correspondan al Departamento de Caldas y al Municipio de Belalcázar.

### EJE III - OBLIGACIONES Y CAPACIDAD

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Son obligaciones de la Entidad: (i) pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada; (ii) ejercer la supervisión del contrato conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; (iii) suministrar oportunamente al contratista la información y los documentos necesarios para la ejecución del objeto; (iv) recibir los bienes en los sitios y plazos acordados; (v) tramitar oportunamente las solicitudes que formule el contratista en el marco del contrato; y (vi) las demas inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista, además de las propias de la naturaleza del contrato y de las contenidas en su oferta: (i) ejecutar el objeto contractual con la calidad, oportunidad y especificaciones técnicas exigidas; (ii) responder a las solicitudes de suministro emitidas por el supervisor dentro de los tiempos de respuesta inmediata acreditados en la oferta subsanada; (iii) garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables a los bienes suministrados; (iv) pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales propios y del personal a su cargo, y acreditarlos en cada cuenta de cobro; (v) constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas; (vi) cumplir las obligaciones tributarias y fiscales correspondientes; (vii) mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato; (viii) suscribir las actas de inicio, recibos parciales, recibo final y liquidación bilateral; (ix) atender oportunamente los requerimientos del supervisor, de los entes de control y de las autoridades competentes; y (x) las demas inherentes a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 11. PERSONAL MÍNIMO E IDONEIDAD.** El contratista declara contar con la organización empresarial, el recurso humano, los medios logísticos, el transporte y los proveedores aliados necesarios para garantizar la ejecución oportuna del contrato y, en particular, los tiempos de respuesta inmediata acreditados en la subsanación publicada en SECOP II. El personal vinculado a la ejecución del contrato deberá contar con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, con la respectiva afiliación a Administradora de Riesgos Laborales (ARL). El contratista responderá por las actuaciones u omisiones de su personal y de sus aliados comerciales.

### EJE IV - RIESGOS Y GARANTÍAS

**CLÁUSULA 12. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y a favor del Municipio de Belalcázar, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria autorizada, que ampare los siguientes riesgos en los porcentajes y vigencias establecidos en la Invitación Pública y conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015: (i) cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis

(6) meses más; (ii) calidad del bien suministrado, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; y (iii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cuando aplique, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La aprobación de la garantía es requisito previo para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 13. MATRIZ DE RIESGOS.** Las partes adoptan integralmente la Matriz de Riesgos publicada con los documentos del proceso, la cual establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato, en aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Documento CONPES 3714 de 2011. Cualquier riesgo no contemplado en la matriz se asignará conforme a las reglas generales de la contratación estatal y a las disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o gasto que surja como consecuencia de actuaciones u omisiones suyas, de su personal o de sus aliados comerciales en la ejecución del contrato, incluyendo, sin limitarse a, reclamaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, tributaria, ambiental, sanitaria o de cualquier otra índole. La presente obligación se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva.

#### **EJE V - RÉGIMEN SANCIONATORIO Y EXCEPCIONAL**

**CLÁUSULA 15. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento, sin que la sumatoria pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas se cobrarán de los saldos por pagar al contratista o, en su defecto, se harán efectivas con cargo a la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el contratista pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se causen y de la efectividad de la garantía única. El cobro de la cláusula penal no constituye estimación anticipada y exclusiva de perjuicios.

**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Atendiendo a la naturaleza y objeto del presente contrato de suministro y conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad administrativa, las cuales podrán ejercerse mediante acto administrativo motivado y por las causales y procedimientos previstos en la ley.

#### **EJE VI - SUPERVISIÓN, MODIFICACIONES Y CESIÓN**

**CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar o del funcionario que designe formalmente el ordenador del gasto. El supervisor ejercera las facultades y deberá cumplir las obligaciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, entre las cuales se destacan: (i) verificar la calidad, cantidad y oportunidad de

los bienes suministrados; (ii) impartir las solicitudes de suministro al contratista; (iii) suscribir las actas de inicio, recibos parciales, recibo final y liquidación; (iv) certificar el cumplimiento para efectos del pago; (v) tramitar las eventuales modificaciones contractuales; y (vi) reportar oportunamente cualquier incumplimiento.

**CLÁUSULA 19. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, ajenas a la voluntad de las partes, o por motivos de interés general, podrá suspenderse, modificarse o prorrogarse el contrato mediante acta o documento modificatorio suscrito por las partes, previa justificación técnica, jurídica y, cuando aplique, presupuestal. Las modificaciones que impliquen ampliación del valor o del plazo se sujetaran a los límites legales aplicables y requieran la actualización oportuna de las garantías.

**CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación las partes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, dejarán constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hubiere lugar y de las salvedades que correspondan. De no lograrse acuerdo, la Entidad procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

**CLÁUSULA 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual sin previa autorización expresa de la Entidad. La subcontratación no exime al contratista de su responsabilidad frente al cumplimiento del contrato.

## **EJE VII - INHABILIDADES, ANTICORRUPCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

**CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta y reiterado con la aceptación del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes. Cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente deberá comunicarse inmediatamente a la Entidad y dará lugar a la cesión del contrato a un tercero, previa autorización de la Entidad, o a su terminación conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Las partes se comprometen a actuar conforme a los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad consagrados en los artículos 209 y 273 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en el Código Penal colombiano. El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecera dádivas, retribuciones o beneficios indebidos a servidores públicos o a terceros con el propósito de obtener, mantener o ejecutar el presente contrato, y se obliga a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de terminación unilateral del contrato y dará lugar a las acciones penales, disciplinarias, fiscales y civiles a que haya lugar.

**CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva la información de la Entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del

contrato, salvo cuando la divulgación sea ordenada por autoridad competente o autorizada por la Entidad. El tratamiento de datos personales que llegare a efectuarse en el marco del contrato se sujetara a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y a la política de tratamiento de datos personales de la Entidad. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por dos (2) años posteriores a su liquidación.

## EJE VIII - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO

**CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias derivadas del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, especialmente mediante arreglo directo y conciliación ante la Procuraduría Judicial Administrativa o ante centro de conciliación legalmente establecido. De no llegarse a acuerdo, las controversias serán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes señalan como domicilio contractual el municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, República de Colombia.

**CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS.** El presente Acto de Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II y constituye, por sí solo, el contrato resultante del proceso de selección conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Para la ejecución del contrato se requiere: (i) la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP); (ii) la constitución y aprobación de la garantía única en los términos de la Cláusula 12; (iii) la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista; y (iv) la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, momento a partir del cual empezara a contarse el plazo de ejecución.

## CLÁUSULAS DE CIERRE

**CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones derivadas del presente acto se surtirán preferentemente a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. De forma supletoria, las comunicaciones podrán cursarse a las direcciones electrónicas y postales registradas en la sección de Identificación de las Partes del presente acto, surtiéndose la notificación en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser comunicado oportunamente por la parte respectiva.

**CLÁUSULA 29. ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL.** Con la aceptación electrónica del presente acto en la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta su aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las cláusulas aquí contenidas y reconoce que las mismas se entienden incorporadas a su oferta. La Entidad, por su parte, acepta la oferta del contratista en los términos subsanados y aprobados por el Comité Evaluador y manifiesta su voluntad de obligarse en los términos del presente acto. Las partes declaran que han leído el contenido del presente acto, que conocen sus efectos jurídicos y que lo suscriben con plena capacidad legal.



ALCALDÍA  
BELALCÁZAR

## FIRMA ELECTRÓNICA

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

## SUSCRIPCIÓN

| POR LA ENTIDAD CONTRATANTE                                | POR EL CONTRATISTA  |
|---|---|
| <i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II</i> | <i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II</i> |
| <b>FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO</b>                       | <b>JORGE IVÁN HENAO RAMÍREZ</b>                           |
| Alcalde Municipal   | Representante Legal                                       |
| Municipio de Belalcázar, Caldas                           | ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S.                             |
| NIT 890.802.650-9   | NIT 901.094.820-4 / C.C. 75.159.002                       |
| Ordenador del gasto                                       | Adjudicatario   |

Proyecto: Santiago Montoya Rojas - Componente Técnico del Comité Evaluador

Revisión jurídica: César Alberto Arcila Restrepo - Componente Jurídico del Comité Evaluador